

## FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Constancia de Residencia		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaria Municipal Plaza 10 de abril, Col. Centro C.p. 62760 Emiliano Zapata, Mor. Tel: 777-404-59-93 Correo: secretariamunicipal@zapatamorelos.gob.mx		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaria Municipal Plaza 10 de abril, Col. Centro C.p. 62760 Emiliano Zapata, Mor. Tel: 777-404-59-93 Correo: secretariamunicipal@zapatamorelos.gob.mx		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única sede		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Solo para residentes de Emiliano Zapata		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Presencial		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Días hábiles Lunes a viernes 8:00 am -4:00 pm		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Inmediato		
<b>Vigencia.</b>	Año vigente		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
<b>No.</b>		<b>Original</b>	<b>Copia</b>
1	Acta de Nacimiento		1
2	Comprobante de domicilio		1
3	Identificación con fotograma ( ine, licencia de conducir, pasaporte Fotografías tamaño infantil	2	1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
Costo= 1 UMA VIGENTE. 1 Uma = \$ 96.22 Costo= # de UMAS multiplicado por el valor de la UMA 2022. Costo de tramite= 1x 96.22= \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.)		Tesorería Municipal Domicilio: Av. No reelección N° Col. Centro, 62760 Emiliano zapata Morelos. Horario de atención: Días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm Teléfono: 777 101 11 60 ext. 138 Correo: <a href="mailto:tesoreria@zapatamorelos.gob.mx">tesoreria@zapatamorelos.gob.mx</a>	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
Los originales solo se solicitan para cotejo. El pago deberá efectuarse una vez se haya hecho la revisión de los documentos y se haya aprobado.			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b>			
Cumplir con los requisitos solicitados para efectuar el tramites			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>			
Art Sexto de la constitución política del estado libre y soberano de Morelos. publicada el 20 de noviembre de 1930, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 377 (alcance) Morelos Nuevo.			
Artículo 122 del Reglamento Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos , publicada el 15 de enero de 2020, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5772.			
7,7 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada el 14 de agosto del 2003, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 4272.			

Artículo 26 de la Ley del Ingreso del municipio de Emiliano zapata para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 31 de diciembre de 2021, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 6027.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, numero 5726.

### **PROTESTA CIUDADANA.**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

### **QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal

Tel: (777) 368 40 61

Días Hábiles de 8:00 a 16:00 hrs.

Plaza 10 de Abril s/n Col. Centro Emiliano Zapata Morelos CP 62760

Correo: [contraloria@zapatamorelos.gob.mx](mailto:contraloria@zapatamorelos.gob.mx)

### **NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.